

ATALAYA.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.



Las subscripciones a este periódico las reciben en Santa Anna de Tamaulipas D. Pedro Cazasus.—En Matamoros D. José María Tovar.—En San Fernando D. Miguel García.—En Soto la Marina D. Domingo Espino.—En Villarias D. Marcelino Clemente.—En Cruillas el Sr. Cura D. Santiago de la Peña.—En Jimenez D. Juan Rodríguez.—En Reynosa D. Severiano Medrano.—En Camargo D. Ignacio Treviño.—En Mier D. Marcelo Inojosa.—En Guerrero D. Damacio Benavides.—En Santa Bárbara D. Pedro Obregon.—En Jicotencal D. Juan Reyna.—En Magiscatzin D. Felipe Barrios.—En Jaumave D. Antonio Lopez.—En Palmillas D. Marceino Saldaña.—En Tula D. José María Aguilar.—En Villagran D. Juan Flores.—En Hidalgo D. Carlos Echavarría.—En Aldama D. Pablo Serna.—En Ciudad Victoria D. Manuel Bangs.

Las subscripciones se pagaran por semestres adelantados a razon de seis pesos anuales, remitiendose franco de porte, ycuatro pesos por las de este capital.

Tómo II.

Ciudad=Victoria, Mayo 14 de 1836

Num. 94.

Del Departamento.

Gobierno del Departamento de Tamaulipas.—José Antonio Fernandez Izaguirre, Gobernador interino Constitucional del Departamento de las Tamaulipas.

Por la Secretaria de Guerra y Marina se me ha comunicado el decreto siguiente.

“El Exmo. Sr. Presidente interino de la República Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Presidente interino de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

El Gobierno hará efectivo el derecho de la Nacion á ser indemnizada de los gastos, daños y perjuicios que se le ocasionaren ó hubieren ocasionado en la actual guerra de Texas, con los bienes de los promovedores ó sostenedores de ella.—Luis de Portugal, presidente.—José Rafael de Olaguibel, secretario.—Rafael de Montalvo, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México á 9 de Abril de 1836.—José Justo Corro.—A Don José María Tornel.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México 9 de Abril de 1836.—Tornel.—Exmo. Señor Gobernador del Departamento de Tamaulipas.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando en esta Capital y en todos los demas pueblos del Departamento de mi mando fijandose en los parajes acostumbrados, y circulandose á quienes toque cuidar de su cumplimiento. Dado en Ciudad Victoria á 3 de Mayo de 1836.—José Antonio Fernandez.—Francisco Villaseñor, Secretario.

Gobierno del Departamento de Tamaulipas.—José Antonio Fernandez Yzaguirre, Gobernador interino Constitucional del Departamento de las Tamaulipas.

Por la Secretaria de Hacienda, se me ha comunicado el decreto que sigue:

“El Exmo. Sr. Presidente interino de la República Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Presidente interino de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Se proroga por dos meses el término designado por el art. 8.º de la ley de 20 de Enero último para verificar las letras de cambio del ochenta y cinco por ciento, de que trata la referida ley.—Luis de Portugal, presi-

dente.—José R. Malo, secretario.—José Rafael de Olaguivel, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México á 20 de Abril de 1836.—José Justo Corro.—A Don Rafael Mangino.

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y Libertad. México 20 de Abril de 1836.—J. de la Fuente.—Exmo. Señor Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por Bando en esta Capital y en todos los demas pueblos del Departamento de mi mando, fijandose en los parajes acostumbrados, y circulandose á quienes toque cuidar de su cumplimiento. Dado en Ciudad Victoria á 10 de Mayo de 1836.—José Antonio Fernandez.—Francisco Villaseñor, Secretario.

CIRCULAR.

Por la Primera Secretaria de Estado, en Oficio de 22 de Abril, se me dice lo que sigue:

Exmo. Señor.—El Señor Secretario del Despacho de Guerra con fecha de ayer me dice lo siguiente.

“Hoy digo á los Señores Comandantes generales de los Departamentos lo que copio.”



Instruido expediente á consecuencia del reclamo dirigido por el Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Querétaro sobre no haberle hecho por la guardia de aquel Palacio los honores que anteriormente se le hacian, el Exmo. Sr. Presidente interino se ha servido resolver: que tanto al espresado Señor Gobernador como á los demas de los Departamentos se les continúen haciendo los honores que disfrutaban en el sistema federal, hasta tanto el Soberano Congreso Nacional, resuelve cuales son los que les corresponden. Tengo el honor de Jecirlo á V. E. para su cumplimiento.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y que se sirva comunicarlo á los Exmos. Señores Gobernadores de los Departamentos.”

Lo transcribo á V. E. para su conocimiento.

Y lo participo á V. S. con los mismos fines, asegurandolo de mi distinguido aprecio.

Dios y Libertad. Ciudad Victoria, Mayo 10 de 1836.—José Antonio Fernandez.—Francisco Villaseñor, Secretario.

Juzgado Consitucional de Laredo.—Las hostilidades de los barbaros se aumentan de dia en dia, de una manera horrorosa, y cuyos pormenores solo los reduciré á lo mas esencial de su gravedad, manifestandole que el dia 24 del mes próximo pasado, habiendose agolpado á los agostaderos de esta Villa, dieron muerte á tres ciudadanos, y cautivado un joven de cosa de 12 á 13 años; todos estos individuos se ocupaban en los ejercicios del campo destinados por sus amos en cuidar caballada, y ganados menores; la 1.ª se llevó consigo el enemigo, y los segundos que quedaron abandonados en el campo por algunos dias, casi concluyeron. El dia 5 del presente salió una partida de cuarenta hombres, compuesta de soldados y vecinos á inspeccionar los terrenos de esta jurisdiccion ó puntos por donde frecuentan sus entradas y salidas los barbaros, y el 7 del mismo se

batieron con una partida de estos, y á pesar del esfuerzo hecho á fin de escarmentarlos, y de haberse conseguido dar muerte á un salvaje, y quitarles 4 caballos, se perdió la vida del honrado ciudadano Cesario Gil.

Creo y con fundamento Exmo. Sr. que estos males son casi irreparables; pues la tropa que guarnece esta Villa destituida de recursos, y la mas invertida en escoltar conyques para Bejar con los viveres para la expedicion y correos que se dirijen de lo interior, el residuo que se encuentra en esta muchas, y las mas veces es insignificante y principalmente cuando el enemigo hace sus entradas en números considerables. Con tal motivo tengo el honor de comunicarlo todo á V. E. para su conocimiento y consideracion, al tiempo de asegurarle de mis respetos y consideraciones.

Dios y Libertad. Laredo 11 de Abril de 1836.—Basilio Benavides, Presidente.—Tomas Flores, Secretario.—Exmo. Señor Gobernador de este Departamento, Ciudadano Antonio Fernandez.—Ciudad Victoria.

Secretaria del Ayuntamiento de Ciudad Guerrero.—Número 20.—Exmo. Señor.—Los perjuicios que los vecinos de este pueblo han sufrido en las dos entradas que los indios enemigos han verificado en la jurisdiccion de él, son tan grandes que infaliblemente se van á acabar los bienes de campo que se habian criado en los años de paz, siendo ademas, terrible la ruina que le amenaza si pierde aquellos únicos ramos de subsistencia. Es demasiado triste Señor Exmo. ver perecer tanto á los ciudadanos que les causan la muerte, como los bienes que se llevan, y los que dejan van concluyendo al rigor de la seca que experimentamos. Todos los ganados menores, y caballada los han retirado de los agostaderos donde se criaron, los han pasado los rios, y los dueños trabajan por quitarse de ellos aunque sea á precios infimos. Esta lamentable situacion y trastorno con el sentimiento de siete veci-

nos que han sido victimas, y cuatro que se llevan cautivos, acordó esta Corporacion poner en conocimiento de V. E. por si dependiere de su poderosa mandatar en parte el remedio, pues cré fundadamente que no castigandose al principio la osadia de los salvajes, seguirán sus incursiones como lo verificaron desde el año de 13 hasta el de 26.

Dios y Libertad. Ciudad Guerrero, Abril 13 de 1836.—Santiago Vela.—José Maria Flores.—Eduardo Davila, Secretario.—Exmo. Señor Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

Juzgado 1.º de Reynosa.—Exmo. Señor.—Con fecha 24 del corriente me dice el Sr. Alcalde de Camargo lo que á la letra copio.—“Hoy digo al Señor Comandante General lo que sigue.”—Ahora mismo acabo de recibir parte circunstanciado del Ciudadano Juan Manuel Ramirez que ayer al ponerse el sol en el rancho de la Jara mataron los comanches tres vecinos de Reynosa, y otro que como á las tres tambien de ayer, amarraron tuvo la buena suerte de soltarse, y dice que son en número como de trescientos. Don Juan Manuel Ramirez en el parte que dá dice, que solo vió diez y ocho que fueron los que le impidieron el llegar á los jacales de dicho rancho de la Jara. Con la gente que está pasando en el Rio Grande ya, y la que ahora mismo va en sus alcances. son cuarenta hombres de armas; mañana verá la mas que se reune y seguirá esta partida la que va con direccion á los Olmos á cortar la retirada de los barbaros; á las Villas de arriba he dado este parte con la prontitud que el caso exige.

En consecuencia y antes de llegar á este de mi cargo dieha comunicacion, habiendo sido repetidos los avisos y desastres cometidos por los barbaros; pues los mas de los habitantes de este suelo que tienen por de aquella banda del rio sus intereses han quedado en la indigencia, este juzgado de mi cargo del momento se ocupo en reunir

al público para hacer marchar una partida de vecinos sobre los salvajes, aunque dudo del buen éxito, porque me aseguran ser en número de mas de cuatrocientos, y se prueba que despues de los asesinatos y robos cometidos, aun subsisten sobre la mayor parte de los ranchos. Todo en fin Exmo. Señor ha quedado en una completa desolacion. Lo digo á V. E. para que se digne dictar las medidas capaces á que estos habitantes no sean totalmente arruinados como mas por menor le manifestará la Corporacion que á la vez se ocupa en representar á V. E. los graves males.

Con tal motivo tengo la honra de protestarle mi distinguida consideracion y respeto.

Dios y Libertad. Reynosa Abril 25 de 1836.—*Juan Nepomuceno de la Garza.*—Exmo. Señor Gobernador de este Departamento.—Ciudad Victoria.

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.—*Con fecha de Abril último dije á los Ilustres Ayuntamientos de Laredo y Ciudad Guerrero lo que sigue :*

Como la Comandancia Gral. de estos Departamentos está ocupada en el dia con las atenciones precisas de Texas, no puede auxiliar á esa Villa con la tropa que este Gobierno le ha pedido para castigar y repeler á los barbaros que la hostilizan. Asi es que en las aflijidas circunstancias que V. S. informa hallarse ese pueblo, no queda otro recurso que el de que su vecindario se alarme, y que en partidas competentes, salga á cortar el campo, y ponga destacamentos en los puntos mas interesantes para que se logre en parte escarmentar la osadia de aquellos salvajes, y que las familias é intereses del vecindario tengan la seguridad que V. S. desea y que el Gobierno quisiera proporcionarles de otro modo, si se hallara en situacion de poderlo verificar. Pero ya que le es imposible hacerlo, por las azarosas circunstancias en que se encuentra la patria, se con-

trae á indicar el medio que deja mencionado, advirtiendo á V. S. que si para llevarlo á efectouviere necesidad de armamento y municiones, puede V. S. mandar por las que necesite á Matamoros, seguro de que el Sr. Comandante General le facilitará las que V. S. pida, pues para ello se le hace con esta fecha la comunicacion correspondiente. Y al decirlo á V. S. en debida contestacion á su oficio de 13 del corriente, no vacilo en asegurarlo, de que justamente afectado de los quebrantos que cada dia sufre esa Villa por el estado de abandono en que se halla, la tendré muy presente para procurarle el alivio que necesita, tan luego como la Comandancia General se encuentre desembarazada de las atenciones que á la vez le rodean.

Y hallandose esa Villa en el mismo caso que aquellos pueblos, lo participo á V. S. como resultado de su nota oficial de 25 del próximo pasado, á efecto de que obrando del modo que se indica en la comunicacion inserta, se consiga contener en parte las incursiones de los barbaros, mientras se pueden proporcionar auxilios eficaces á esas poblaciones.

Dios y Libertad. Ciudad Victoria, Abril 28 de 1836.—*José Antonio Fernandez.*—*Francisco Villaseñor, Secretario.*—Se circuló á los Ayuntamientos, de Guerrero, Laredo y Reynosa.

Gobierno del Departamento de Tamaulipas.—*Como las Villas del Norte se hallan continuamente hostilizadas por los barbaros, y esa Comandancia General no puede destinar tropas para castigar la osadia de estos, he tenido á bien prevenir á aquellos Ayuntamientos que para asegurar de algun modo las vidas y propiedades de los Ciudadanos, armen y pongan en campaña sns vecindarios, y que si les faltan armas y municiones, ocurran á V. S. por ambas cosas, seguros de que les serán facilitadas como encarecidamente tengo el honor de suplicarlo á V. S., ofreciendole con este motibo las seguridades de mi atencion y aprecio.*

Dios y Libertad. Ciudad Vic-

toria, Abril 30 de 1836.—*José Antonio Fernandez.*—*Francisco Villaseñor, Secretario.*—Señor Comandante General de los Departamentos de Tamaulipas y Nuevo Leon, Don Francisco Vital Fernandez.

Gobierno del Departamento de Tamaulipas.—CIRCULAR.—Las Villas del Norte de este Departamento desde Reynosa hasta Laredo son hoy invadidas por los Barbaros Comanches y otras tribus unidas, y sus miserables habitantes despues de haber sido despojados de los intereses que constituian su riqueza y que les proporcionaban su subsistencia, ven á cada momento acometidos sus hogares por la rapacidad de los barbaros, que no contentos con llevarse los bienes de campo, pretenden privarlos de la ecsistencia. Por mucho tiempo aquellos honrados Tamaulipecos han luchado valerosamente contra los Indios en defensa de sus propiedades, mas acometidos posteriormente por fuerzas superiores reclaman del Gobierno y de sus propios hermanos auxilios capaces de salvarlos de la muerte.—En tales circunstancias y hallandose el Gobierno sin recursos, careciendo de ellos la Comandancia general, en terminos no solo de no tener numerario para pago de tropas pero ni en que montarla para perseguir y escarmentar á aquellos bandidos, se hace preciso ocurrir á los havitantes del Departamento con el fin de que presten su mano generosa para salvar á sus conciudadanos del inminente peligro á que se hayan reducidos. Con tal objeto esisto el civismo de V. y su amor á la humanidad, á fin de que quiera contribuir para un objeto tan laudable. El modo de hacerlo podrá ser yá por donacion voluntaria ó yá en calidad de reintegro, cuyo termino en el último caso será el mas pronto posible que designará el supremo gobierno á quien doy cuenta de esta medida que las criticas circunstancias me han hecho adoptar, esperando que V. en el entretanto pondrá á disposicion de



ese Ayuntamiento la cantidad con que se subscriba, dandome la debida contestacion y aceptando con este motivo las seguridades de mi distinguido aprecio.

Dios y Libertad. Ciudad Victoria, Mayo 12 de 1836. — José Antonio Fernandez. — Francisco Villaseñor, Secretario.

INTERIOR.

GOBIERNO GENERAL.

Exmos. Señores. — Varios gefes que en la campaña última de Zacatecas prestaron servicios importantes en favor del orden y tranquilidad de la república, hoy los hacen muy distinguidos salvando el honor y la integridad en el departamento de Texas. Nada es mas justo que acordarles las gracias á que se han hecho tan acreedores, y el gobierno oree ser llegado el caso de que esta augusta asamblea acuerde la aprobacion de los empleos para que fueron nombrados los mismos gefes, y que tuve el honor de dirigir á V. EE. — Por orden de S. E. el presidente interino encarezco con particularidad esta aprobacion, y al verificarlo reitero á V. EE. mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. México abril 12 de 1836. — José Maria Tornel.

Exmos. Sres. secretarios del congreso general.

Son copias. Mexico abril 12 de 1835. — Juan L. Velazquez de Leon.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Exmos. Sres. — Cuando el legislador se halla ocupado en la sublime y difícil empresa de reorganizar á la nacion en el orden político, desearia el ejecutivo tener en su mano los medios indispensables para mantener un régimen de paz, abundancia y orden, que en vez de distraer al congreso, le permitiera consumir aquella grande obra de la tranquilidad y concentracion de espíritu que, exige la delicada y perfecta combinacion de heterogéneos y aun de encontrados elementos; mas por desgracia se

estrellan esos deseos en el imposible de conserva ileso sobre los desmoronados cimientos de la política, el enorme edificio de la administracion; por que en efecto seria una quimera suponer conjuntas la imperiosa necesidad de reorganizar una nacion, y la facilidad de conducirla en su marcha económica.

Pero si bien el ejecutivo puede dar alguna direccion á los otros ramos, ó por lo ménos conservar su actual estado sin necesidad urgente de ocurrir al congreso por nuevas leyes, las que por otra parte han de relacionarse con las bases fundamentales, no se halla en igual posibilidad respecto de la hacienda, ni podrá tampoco llenar su deber en ningun sentido, mientras carezca del medio universal que está en los recursos pecuniarios.

Varias han sido las medidas consultadas por el gobierno y aprobadas por el congreso con el fin de proveer á la necesidad pero como todas han sido parciales, aisladas y tal vez ineficaces, nada se ha logrado hasta aquí sino lenitivos pasajeros que han dejado el mal en su propia fuerza, cuando no lo hayan exacerbado.

Si la memoria pudiera presentarse, el congreso veria en ella el triste cuadro de la hacienda pública, y el contraste terrible que forma la inmensidad de sus cargas con la pequeñez y casi nulidad de los recursos con que el ejecutivo puede contar legalmente para cubrirlas; pero ya que no es dado al ministro que suscribe, vencer los obstáculos que se le oponen, y de que tiene noticia el legislador, para presentar desde luego aquel documento, procurará dar en esta breve nota alguna idea del afflictivo estado que guarda la hacienda con el fin de hacer palpable la necesidad urgentísima de procurarla un alivio de mayor eficacia y duracion, y para que así el congreso como la nacion toda puedan juzgar de la conducta del gobierno con conocimiento pleno de los medios con que cuenta para llenar sus obligaciones.

No quiero hacer mérito, ni podria en esta vez dar noticia exacta del total monto de los

gastos mensuales, aunque para ello seria fácil referirme á los datos que ministra la última Memoria; supuesto que para hacer resaltar mas el objeto que me propongo, basta indicar aproximadamente, pero sin exageracion, el importe de las erogaciones que el hábito de no proveer con puntualidad á las demás, ha hecho reputar como las unicas preferentes, cuando todas debieran serlo en el sentido riguroso de la justicia; entendiéndose por esto, que hablo de los haberes de las tropas, á las que de hecho no es posible dejar sin socorro. Lo que estas vencen, segun los últimos presupuestos de las comisarias, incluyendo otras atenciones ordinarias del ramo de guerra, no baja de 640,000 pesos mensuales, sin comprender los gastos del ejército de operaciones sobre los colonos de Tejas, para cuyo socorro computa el gobierno como necesarios 200,000 pesos tambien mensuales. Y ¿cuáles son las rentas de que se puede disponer para cubrir ese gasto preferente? Todas están reducidas á 430,000 pesos que á lo mas producirán el 85 por 100 las aduanas marítimas; á 90,000 que rendirá por el termino medio la aduana de esta ciudad, 120,000 de los departamentos; porque aunque la mitad de las rentas de estos ascienden á mas de 160,000, deben deducirse los 40,000 por los vales de alcance, que se amortizan en proporcion á la totalidad de productos, y que forman parte de la mitad consignada á los gastos generales.

En resumen, sola la lista militar, puesta en balanza con los totales ingresos de la hacienda pública, produce el deficiente mensual de 200,000 pesos, y de ahí resulta la considerable crecienta deuda contraida con el ejército, la enorme lista civil, que no es posible se cubra; el gravamen con que cada dia se aumenta el crédito extranjero, cuando ni se amortizan los bonos, ni se pagan dividendos, y el empeño contraido con los prestamistas interiores. [Continuará.]

IMPRESO POR EL C. MANUEL BANGS.

